BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3424 | Buenos Aires, Viernes 17 de Marzo de 1905 | DIRECCION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Resolución aclaratoria sobre supresión de puestos vacantes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, en que pide se transfiera á favor de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, el importe de los sueldos correspondientes á empleos vacantes en el Presupuesto del Ministerio del Interior durante el año ppdo., comprendiendo la gendarmería de los Territorios Nacionales; y considerando que dichos empleos no han sido llenados por razones de economía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase que los puestos públicos en el Departamento del Interior, que han estado vacantes durante el año ppdo., no han sido llenados en oportunidad por las razones expresadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Autorizando un gasto en la Gobernación del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.

Visto el telegrama que antecede del Gobernador del Chaco, en el que manifiesta la conveniencia de que se le autorice por razones de carácter urgente, para adquirir sin licitación las mulas que estaba facultado á comprar en remate público, con destino á la policía de esa Gobernación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, para invertir hasta la cantidad de ($ 1.250 m/n) mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en la adquisición de veinticinco mulas, con destino á la policía volante de ese Territorio.

Art. 2° Impútese este gasto al Anexo B, Inciso 16, ítem 2 del Presupuesto General vigente; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

III

Autorizando á la Gobernación de Misiones, para hacer una compra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.

Vista la precedente comunicación telegráfica de la Gobernación de Misiones, en la que comunica el resultado que ha dado la licitación para la adquisición de 32 caballos que estaba autorizada para comprar; y, resultando que existe conveniencia en la aceptación de la propuesta presentada por don Blas Herrera,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Facúltase á la Gobernación de Misiones, para comprar al señor Blas Herrera (32) treinta y dos caballos, al precio de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 37: 50) cada uno.

Art. 2° Los mil doscientos pesos que importa esta autorización, se imputarán al Aneso B, inciso 16, ítem 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva á la Gobernación de Misiones, para la reposición de sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamento interno de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, dependiente de la Contaduría General, y decreto aprobatorio.

I

DEL INSPECTOR JEFE

Tendrá la dirección de los trabajos de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles y de todo el personal creado por el decreto de Septiembre 30 de 1904, debiendo corresponderse directamente con el presidente de la Contaduría General de la Nación.

Vigilará que todos los servicios que se expresan en el presente reglamento, sean llenados cumplidamente, sin perjuicio de lo estatuido en el decreto de 30 de Septiembre de 1904.

Comunicará al presidente de la Contaduría General, cualquiera omisión que observe, ya sea con relación á las funciones conferidas á los empleados de su dependencia, como á las obligaciones establecidas para las empresas ferroviarias.

Cuidará que las verificaciones periódicas que corresponden á los Inspectores se sucedan regularmente, procurando evitar en lo posible, que un mismo empleado tenga invariablemente á su cargo el examen de libros y almacenes de una empresa determinada.

Estará facultado, siempre que lo crea necesario, para trasladarse á los puntos donde se hallan ubicados los almacenes de las empresas, á efecto de constatar si los trabajos que corren á cargo de los Inspectores, han sido ó no cumplimentados debidamente.

Dará cuenta del resultado de las inspecciones praticadas por él ó por intermedio de los Inspectores, al Presidente de la Contaduría General.

Podrá, cuando las exigencias del servicio lo requieran y en los casos de ausencia de algunos de los empleados, encomendar á otro ú otros el desempeño de cualquiera tarea relacionada con la marcha de la oficina.

II

DE LOS INSPECTORES

Practicarán periódicamente el examen de los libros y almacenes de las empresas que gozan de las franquicias estableci-

das por el decreto de que se trata, verificando si los saldos que arrojan los libros resultan conformes con las existencias en depósito, á cuyo efecto dispondrán se haga con su intervención un recuento de los materiales, consultándose tanto la cantidad como el peso de los mismos, según convenga, todo esto de acuerdo con las instrucciones que el Jefe les transmitirá.

Comprobarán la exactitud de los datos contenidos en los estados que con arreglo al modelo letra B. deben remitir anualmente las empresas, revisando los libros y comprobantes correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

Para el mejor éxito de ese cometido, harán previamente, un estudio comparativo entre dichos estados y los balances que el Contador deberá proporcionarles.

Exigirán que el sistema de la contabilidad que llevan las empresas se ajuste estrictamente al modelo respectivo, y que además mantenga la uniformidad entre todas ellas, á fin de facilitar la compulsa de los libros.

Darán cuenta inmediatamente, á objeto de las medidas que correspondan, de cualquiera deficiencia que notaren respecto á esa contabilidad, ó de la falta de cumplimiento de las obligaciones á cargo de las empresas, emergentes del decreto en vigencia.

Si creyeren indispensable el concurso de inspectores técnicos para efectuar alguna de las verificaciones establecidas en dicho decreto y en este reglamento, lo indicarán así al jefe, quien dará cuenta al Presidente de la Contaduría, para que, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se provea en ese sentido.

Darán cuenta circunstanciada por escrito, á su superior inmediato, del resultado de todas las visitas de inspección que practiquen.

III

De la Contabilidad

Del Contador

Tendrá á su cargo la contabilidad, vigilando que las anotaciones en los libros se encuentren siempre al día, como también que las funciones que por su parte tienen los Tenedores de Libros, y que seguidamente se detallan, sean ejecutadas con regularidad.

Estará encargado, además, de la confección de los balances anuales, que deberán servir de elemento de juicio á los inspectores para el examen de los estados (modelo letra B) de existencia de materiales.

De los Tenedores de Libros.

Llenarán las funciones inherentes al cargo, llevando cuenta á cada una de las empresas de los materiales y artículos destinados á la explotación y construcción de sus respectivas líneas férreas, debiendo sujetarse al siguiente sistema: anotando en el libro correspondiente y de acuerdo con la especificación que sirve de texto á cada una de las casillas, la fecha de la extracción de la Aduana por la empresa, de las mercaderías que figuran en el cuarto parcial, los números del registro del buque y del mismo parcial, la procedencia, consignando en este caso si las mercaderías han sido importadas directamente, adquiridas en plaza ó transferidas por otra empresa, las piezas (unidades), la medida, el peso y el valor.

Si en los parciales notaren la omisión de alguno de los requisitos á que se hace referencia, ó que figuraran artículos ó materiales bajo una denominación genérica, es decir, sin especificar la diferencia de calidad, lo harán saber al Contador para que éste á su vez, dé inmediata cuenta al jefe, á los efectos correspondientes.

IV

Disposiciones generales

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Presidente de la Contaduría General de la Nación.—*Juan Carlos Rom.*

Buenos Aires, Enero 9 de 1905.

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, Dr. Osvaldo M. Piñero.

De acuerdo con las instrucciones que se ha servido transmitirme el señor Presidente, tengo el honor de elevar el adjunto proyecto de reglamento interno de esta inspección, confeccionado con el concurso del señor Juan B. Brivio, Secretario de esa Contaduría General.

Al formularlo, se ha procurado delimitar de una manera precisa las funciones del personal de la oficina, teniendo en cuenta las prescripciones del decreto de Septiembre 30 de 1904.

Esperando que merecerá la aprobación del señor Presidente, me es grato reiterarle las seguridades de mi mejor estima. *Juan Carlos Rom.*

Buenos Aires, Marzo 6 de 1905.

Con la nota de estilo, elévese al Departamento de Hacienda para su aprobación, si así lo estimare conveniente.—Piñero.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1905.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor don José A. Terry.

Tengo el honor de elevar á la aprobación de V. E., si así lo estimare conveniente, el proyecto de «Reglamento Interno» para la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, dependientes de esta repartición.

Con tal motivo, renuevo á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—Piñero.—*J. B. Brivio*, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.

Visto el proyecto de reglamento interno redactado por la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, y elevado por la Contaduría General; y no existiendo inconveniente para su aprobación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el proyecto de la referencia, debiendo agregarse en el capítulo II «De los Inspectores», lo siguiente:

«En caso de ausencia del Jefe, actuará en ese carácter el Inspector de más antigüedad.»

Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. Terry.

II

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no es posible deferir al pedido de la Empresa de las Catalinas, tendiente á que se le exonere de los derechos de tracción por el transporte de tierra para el relleno de la parte Sur de sus depósitos, pues á ello se opone la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para los efectos del caso.

J. A. Terry.

III

Renovación de letras

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

Teniendo en cuenta que, como lo explica la Inspección General de Aduanas y Resguardos, dados los propósitos de propaganda comercial que persigue el señor Cónsul de Portugal, no hay inconveniente en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital procederá á renovar por el término de ciento ochenta días, las letras que en caución de los derechos sobre mercaderías destinadas á la exposición de productos portugueses, dicho Cónsul ha otorgado.

Hágase saber y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para sus efectos.

J. A. Terry.

IV

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Servando E. Gómez y Cía., pidiendo la devolución de derechos pagados indebidamente en la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de faros, sanidad y sellos, correspondientes á los vapores que detalla en la planilla acompañada; y á mérito de que no es posible considerar como cargado á los efectos del cobro de los derechos de la referencia, á un buque que arriba con mercaderías en tránsito, al solo fin de completar un cargamento; y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no procede el reclamo interpuesto, por cuanto la Aduana de Bahía Blanca ha procedido en el caso á que lo actuado se refiere, de completo acuerdo con las disposiciones pertinentes en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que se solicita, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. Terry.

V

Negando la renovación de letras

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Compañía Unión Telefónica, pidiendo se le permita renovar las letras que por autorización de este Ministerio extendió á 90 días de plazo, en caución de los derechos correspondientes á dos partidas de alambre de cobre, hasta tanto el Departamento del Interior informaba en el expediente nº 3811 letra c/904, sobre si correspondía ó no la liberación de impuestos en atención á su destino; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

Considerando:

Que expedido el informe á que se hace referencia, resulta que el alambre citado no está eximido del pago de derechos, habiéndose por otro lado ya resuelto en sentido negativo el aludido expediente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la renovación de las letras extendidas en caución de derechos, debiendo hacerse éstas efectivas á su vencimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos, á sus efectos.

J. A. Terry.

VI

Habilitación de una barraca, como fiscal.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Reta Bruzone, Lis y Cía, pidiendo la

habilitación como fiscal, á los efectos del depósito de maderas y artículos de corralón, de la barraca de su propiedad sita en la calle Mitre nº 12 al 20, ribera Sur del Riachuelo; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilitase como fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 270 de las ordenanzas de Aduana, á los efectos del depósito de maderas y artículos de corralón, con la excepción de los llamados inflamables, la barraca que poseen los señores Reta, Bruzone, Lis y Cía., en la calle Mitre nº 12 al 20, ribera Sud del Riachuelo.

Los concesionarios abonarán en la Tesorería de la Aduana de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de fecha 20 de Enero de 1902, el sueldo del empleado que se designará oportunamente para la vigilancia de las operaciones que por dicho punto se practiquen, lo mismo que la patente que les corresponda y demás impuestos que les fueren pertinentes.

Los mismos concesionarios construirán una casilla de (5 x 4) cinco metros por cuatro, para oficina del empleado, debiendo conservarla en perfecto estado de seguridad y aseo.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cobrador Fiscal de la sección 19ª segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Carlos Villar que falleció, á don Lorenzo Romano Vera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con los dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (8046) ocho mil cuarenta y seis caños, (392) trescientos noventa y dos ramales y (39) treinta y nueve curvas, venidos en el vapor «Highland Heather», y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 17 y 23, que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo una bomba á vapor para incendios y otros elementos para ídem, venidos en el vapor «Bellarden», y que según se expresa en la nota que precede del Jefe de Policía de la Capital, se destinan al servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen de madera, venida en el vapor «León XIII», y destinada para el servicio del culto en la iglesia del Colegio del Sagrado Corazón, según lo expresa la solicitud que precede de la R. M. Superiora de dicho colegio, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo dos imágenes de madera, venidas en el vapor «León XIII», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia del Buen Pastor, según lo expresa la solicitud que precede de la M. Superiora del establecimiento, elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo cuadros de composición (viacrucis) venidos en el vapor «(León XIII)», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Miguel, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo alfombras, estatuas y accesorios, venidos en el vapor «Orcadian» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Nicolás, según lo expresa la solicitud que precede del Cura interino de dicha iglesia, elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo dos ciriales, dos candelabros, tres cruces, un juego sacras, doce candeleros, una palmatoria, una lámpara, un purificador y una cuchara para bautismo, venidos en el vapor «Antonietta Accame», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Sampacho, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario respectivo, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo aparatos de física, venidos en el vapor «Orcadian», y que según se expresa en la nota que precede del Consejo Nacional de Educación, se destinan al servicio del Consejo Escolar número 6.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo un terno completo de seda, venido en el vapor «Provence», y destinado para el servicio del culto en la iglesia de Villa Ascasubi, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 14 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor

y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo cada uno una imagen, venidos en el vapor P. de Satrústegui y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Río de los Sauces, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario respectivo, elevada por el Obispado de Córdoba.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Marzo 8 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora María S. de Castro, viuda del Capitán retirado don Saturnino Castro, pensión militar, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de pino de tea con destino á canales de riego en Villa Mercedes.

Exp. 1535 J.905.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.

Vistas las adjuntas propuestas presentadas á la Inspección General de Irrigación para la provisión de (30m³.289) treinta metros doscientos ochenta y nueve decímetros cúbicos de pino de tea, con destino á los trabajos que se realizan en los canales de riego en Villa Mercedes (San Luis).

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas acompañadas resulta más conveniente la presentada por la casa Reta, Bruzone Liz y Cia., que ofrece hacer el total de provisión pedida por la cantidad de ($ 1.239,92 m/n.) mil doscientos treinta y nueve pesos noventa y dos centavos moneda nacional;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación para adquirir de la casa Reta, Bruzone, Liz y Cia., treinta metros con doscientos ochenta y nueve decímitros cúbicos (30 m.³ 289) de madera de pino de tea al precio total de ($ 1239,95 m/n) mil doscientos treinta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que importa esta provisión se cubrirá con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Irrigación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

II

Autorizando una adquisición de alambres para cercos.

Exp. 1296.I. 905.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.

Vistas las propuestas acompañadas, presentadas á la Inspección General de Irrigación para la provisión de noventa kilómetros de hilo de acero y sesenta de alambre de púa, destinados á resguardar los canales de riego en Villa Mercedes (San Luis); y

CONSIDERANDO:

Que del examen de las propuestas presentadas resulta más ventajoso adquirir el alambre de púa en la casa H. Henneberg y Cía. y el de acero en la de A. de Bary y Cía., que ofrecen proveerlos á más bajo precio;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación para adquirir los materiales pedidos en la siguiente forma:

Casa A. de Bary y Cª., alambre 17/15	$ 460 62 o/s
Casa H. Henneberg y Cª., alambre de púa	» 424 68 »
	$ 885 30 o/s

Art. 2º La suma total de ($ 885,30 o/s) ochocientos ochenta y cinco pesos treinta centavos oro sellado que importa esta provisión, se imputará á la cuenta «Irrigación Villa Mercedes»

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

III

Prórroga para la terminación de las obras de la línea de Zuviría á Guachipas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Vista la presentación adjunta de la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata, por las que en mérito de las causales que aduce, solicita se le acuerde prórroga de los plazos estipulados para la terminación de diversas obras de que es contratista, en la construcción de la línea de Zuviría á Guachipas del Ferrocarril Central Norte; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la administración del expresado ferrocarril, se desprende que los inconvenientes que han determinado algún retardo en la ejecución de los contratos aludidos, no son imputables á la empresa recurrente, la cual ha hecho de su parte lo posible para salvarlos;

Que entre estos inconvenientes figuran las dificultades de conseguir operarios albañiles, debido á las huelgas del gremio, la falta de agua en el paraje donde se ejecutan las obras, lo que ha originado á la empresa la necesidad de construir tanques especiales para su aprovisionamiento, con la demora y recargo de gastos consiguientes y que, por otra parte, ha sido indispensable, contrariamente á lo que aquélla había calculado al contratar los trabajos, proveerse de piedra de cantera á mucha mayor distancia que la del río, que es la que se tuvo el propósito de emplear, por no reunir ésta las condiciones requeridas para obras de esa naturaleza;

Teniendo en cuenta además lo manifestado por la citada Administración en el informe producido á este respecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase prórroga de tres meses del plazo estipulado con la Compañía de Obras Públicas del Río de la Plata, para la terminación de las obras que tiene contratadas en la construcción de la línea de Zuviría á Guachipas del F. C. C. Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Hallándose vacante un puesto de Dibujante en la Inspección de las obras de prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia, y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, á don José Pellegrini, con el sueldo mensual de doscientos pesos m/n. ($ 200 m/n) y antigüedad de primero de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando un acta de recepción de una obra.

Exp.—1802. P/905.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Vista el acta adjunta, elevada por la Dirección General de las Obras del Puerto Militar, de acuerdo con la autorización conferida por decreto de 23 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta acompañada, levantada con motivo de la recepción parcial del fondeadero, talud Oeste de la Dársena á marea, y demás obras referidas en el acta de 19 de Octubre de 1904.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese con sus antecedentes.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Trasandino para comenzar obras de prolongación.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Trasandino Argentino solicita autorización para dar comienzo á los trabajos de prolongación de la línea entre Las Cuevas y boca del túnel de la cumbre de la Cordillera de los Andes; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese la autorización solicitada, debiendo la empresa recurrente presentar para su aprobación los planos relativos á obras de arte antes de dar comienzo á su ejecución.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Construcción de un vagón-casilla (F. C. C. C.)

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para construir en sus talleres un vagón-casilla de treinta toneladas; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Librando al servicio público la estación Rosales (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para librar al servicio público la estación Rosales; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público la estación Rosales.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Paso á nivel Km. 412 550 (F. C. C. A.)

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para establecer un paso á nivel público en el kilómetro 412550 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Paso á nivel en la estación «Denehy» (F. C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 16 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para abrir la calle de circunvalación y establecer un paso á nivel en el costado Este del terreno de la estación «Denehy», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban,

Hágase saber, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRÒNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		26.650 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		16.850 56
Aduana de la Capital	13.001 18	353.106 39
Administración de Impuestos Internos		28.964 93
Dirección de Correos y Telégrafos	4.617 89	161.370 90
Devoluciones de Habilitados pagadores		4.115 46
Otros conceptos		216 33
Letras cobradas		4.679 71
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		66.466 75
	17.619 07	662.421 03

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	9 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	278 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	625 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	512 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	213 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	297 —
	$	1.935 30

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial	$	275 30
Boletín Oficial	»	10 —
	$	285 30

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 15 de Marzo 1905	348.602 46	153.385 40	9.425 31	162.810 71	320 —
Total recaudado en el mes corriente.	4.094.982 81	1.801.792 74	206.956 78	2.008.749 52	6.983 65
Id en igual período del año anterior.	4.281.861 69	1.884.020 06	275.716 74	2.159.736 80	13.556 76
Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1905					6.578 11
Id id id id 1904				150.987 28	
Total recaudado en el transcurso del año corriente	21.257.602 32	9.353.345 32	1.193.257 53	10.546.602 85	81.174 84
Id id en igual período del año anterior	19.988.701 89	8.795.289 36	1.319.072 91	10.114.312 27	58.333 98
Diferencia en favor de 1905				432.290 58	22.840 86
Id id de 1904					

A. Pescel,
Jefe de la teneduría de libros.

Proyecto de presupuesto del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1905.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Rafael Castillo.

Tengo el honor de elevar á V. E. el proyecto de Presupuesto del Departamento Nacional de Higiene, formulado después de un detenido estudio por parte del H. Consejo Consultivo y del que subscribe.

De acuerdo con las indicaciones de V. E., nos hemos esforzado en dar en él satisfacción, con toda fidelidad, á las necesidades de la Repartición, tomando como punto de partida el Decreto de organización de fecha 23 de Diciembre ppdo., que tan bien las interpreta.

En el deseo de hacer un trabajo lógico y durable, hemos procurado, en los límites de lo posible, armonizar la remuneración con la función, echando al mismo tiempo las bases de un principio jerárquico que discipline la carrera sanitaria del personal técnico. En este propósito, que debiera merecer el sufragio de todos los funcionarios, hemos chocado con el eco de intereses individuales que no han tenido el tiempo suficiente para juzgar con serenidad y previsión de las ventajas de la situación á que aspirábamos. De allí que se ha creído prudente conservar en parte, en el proyecto, las actuales posiciones y referir la solución al elevado criterio de V. E. El punto á resolver podría concretarse á la forma de organización del cuerpo de Inspectores Sanitarios, que impone la Convención de Río Janeiro y que es un órgano indispensable en nuestro actual sistema de profilaxia marítima.

De una manera tan rigurosa como posible, hemos tratado de interpretar el propósito de V. E. evitando los aumentos de sueldos, y los pocos que figuran han sido fatalmente impuestos por la nueva organización de los servicios y el anhelo de darles mayor eficacia. En cada una de las Secciones van indicadas en detalle las modificaciones introducidas y en planilla separada.

El aumento de nuestras partidas, que se destaca en todo el proyecto, procede de creaciones de personal afectado á la Sanidad Internacional é indispensable á la ejecución de las estipulaciones de la Convención de Río Janeiro.

Las cifras consignadas en personal y sueldos de este servicio, han sido dadas por el Director de la Oficina de material de la Armada, señor Ingeniero Ruggeroni, cuyas opiniones van también expresadas en lo que se refiere á consumos. En cuanto á los ligeros aumentos que se observan en el personal del vapor Jenner, ellos responden al propósito de uniformación y encuentran su justificación en su mayor tonelaje y en el hecho de ser el barco que más trabaja, pues, está en servicio diario todo el año.

Asimismo los totales se mantienen dentro de los mismos términos ó con un pequeño aumento sobre los del presupuesto vigente, descontando de éste las partidas que en él figuran para la aplicación de la Ley 4039 y la vacunación en la Capital.

Con la dotación personal que este proyecto propone y la severa ejecución de las sabias medidas del Decreto del Superior Gobierno, de fecha 23 de Diciembre de 1904, sobre las condiciones de preparación que deben reunir los médicos llamados á ocupar los puestos técnicos de la Repartición, creo que el Departamento quedará en aptitud de desempeñar con toda eficacia las funciones de su cometido y de responder á los anhelos de su perfeccionamiento.

El desarrollo de los servicios sanitarios en la República y la ejecución de las justas aspiraciones expresadas en la circular de V. E. á los señores Gobernadores de Provincia, de fecha 30 de Enero de 1905, importará creaciones y la realización de obras de mayor alcance, y que con más ó menor urgencia son actualmente reclamadas. Los recursos que ellas demanden, que no pueden tener cabida en los estrechos límites del presupuesto de esta Repartición, debieran encontrarse en poder del Superior Gobierno y en condiciones de ser aplicados sin las dilaciones con que á menudo los acontecimientos hacen tardíos los votos del Honorable Congreso.

Al efecto, me permitiría encarecer á V. E. la conveniencia de hacer votar en la Ley de Presupuesto para 1906, las siguientes partidas afectadas al Ministerio del Interior:

	$ mensuales
Para dotar de material sanitario á las provincias	10.000
Para combatir el paludismo.....	10.000
Para gastos extraordinarios que demande la salud pública en toda la República	10.000

Estos recursos especiales permitirán quizá también al país, verse libre definitivamente de la peste, que de tiempo en tiempo se muestra en forma de pequeños focos y que ha echado raíces en la zona más rica de la República.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración. — Carlos G. Malbrán.— *Anacarsis Bardi.*

Explicación de las reformas introducidas en el presupuesto de Policía.— Proyecto para el ejercicio de 1906.

Prefectura

Item 1°, partida 5ª y 6ª.—Se propone la creación de dos puestos que son necesarios para las atenciones que la Superioridad debe tener, con las personas que por distinto motivo acuden á la Prefectura, y para otras atenciones de carácter privado de la misma,—y se aumenta el sueldo en 30 $ más del Oficial Auxiliar, Item 1°, partida 5ª del Presupuesto actual.

Comisaría de Órdenes

Item 2°, partida 4ª.—Se propone el aumento de dos auxiliares.

Partida 5ª.— Se engloban los ochos oficiales Inspectores que figuran en las Comisarías de Inpección (ítem 3°, partida 4, del Presupuesto vigente), y se aumentan dos.

Los ocho oficiales, que figuraban en la Inspección, han estado revistando allí por error, pues siempre han pertenecido al personal de la Comisaría de Ordenes, destinados para las guardias en el Departamento, y los servicios especiales que diariamente se prestan en los teatros, hipódromos, etc.

El aumento de los cuatro empleados, que se incluyen en las dos partidas mencionadas, es necesario por las exigencias de los servicios extraordinarios, que cada vez son mayores, tanto que, siendo imprescindible, se tienen actualmente tomándolos del personal de las Comisarías de Sección, donde como es natural faltan estos empleados, que son á su vez reemplazados por otros inferiores, con perjuicio de los servicios ordinarios.

Inspección

Item 3.—Se suprime la partida 4ª del presupuesto vigente, porque han sido pasados á la Comisaría de Ordenes los ocho oficiales Inspectores que figuraban en esa partida.

Los motivos constan en la explicación del ítem 2.

Investigaciones

Item 4°—Este ítem ha sido completamente modificado, reorganizándose el personal y creándose los puestos nuevos que se indican en el proyecto.—Es la dependencia de Policía que más necesidades tiene para poder funcionar con éxito y dentro de la organización que se le ha dado, contando de antemano que sería provista del personal y elementos que requieren la especialidad del servicio que desempeña.

Su personal, ahora y antes, no ha sido precisamente el que se le daba por presupuesto, pues las deficiencias de éste han sido subsanadas con personal extraordinario que se pagaba de las partidas de eventuales, comisiones y sobrantes de otras, para lo cual estaba autorizada la Policía.

Policía de Seguridad

Item 5° partida 6, 7 y 8.—Se propone un aumento de cinco pesos nacionales, en el sueldo de los sargentos, cabos y vigilantes.—Este aumento se justifica por la necesidad de mejorar la condición del personal inferior, y atraer elemento apto que sirva mejor para desempeñar las tareas difíciles y pesadas que corresponde á los agentes.

Partida 11.—Se propone el aumento de cincuenta pesos para el sueldo del Comisario, Jefe del Escuadrón, á fin de igualarlo á los demás funcionarios de su jerarquía.

Partida 13.—Se propone la creación de cuatro puestos de auxiliar.

Partida 14.—Se propone el aumento de tres puestos de oficial inspector.

Estos empleos son necesarios para los servicios diversos que desempeña el Escuadrón, pues siendo un cuerpo de ciento cincuenta agentes ahora, y que se proyecto aumentarlo á 200, no tiene asignado sino un oficial.

Esta deficiencia se salva en la actualidad, con perjuicio de los servicios ordinarios de las comisarías de sección, á las cuales se les sacan empleados para tenerlos en el Escuadrón.

Partida 15, 16 y 17.—Se proyecta el aumento de los agentes del Escuadrón hasta 200 plazas, en vez de ciento cincuenta que tiene actualmente, y se propone un aumento de cinco pesos en el sueldo de los agentes, por las mismas razones apuntadas anteriormente.

El aumento de personal que se propone para el Escuadrón, se justifica por las necesidades cada vez mayores de los servicios que desempeña, y sobre todo por los frecuentes movimientos obreros, huelgas y manifestaciones anárquicas, habiendo habido en algunos casos, necesidad de solicitar cooperación de los regimientos del Ejército de línea.

Alcaidías:

Item 6° partida 4ª.—Se propone el aumento de ocho Oficiales escribientes, puestos que son necesarios, porque las alcaidías funcionan independientemente una de otra y en distintos locales, debiendo tener una guardia permanente durante las veinticuatro horas.

A más, precisan personal para la vigilancia de los cuadros de detenidos y para atender el despacho de oficinas, en las cuales se llevan libros y se buscan antecedentes de los detenidos, para informar á los jueces acerca de cada uno de los presos que se ponen á su disposición.

Partida 7—Se propone la creación de quince celadores, á 70 $ que son necesarios para el servicio de las dos alcaidías y como encargados especialmente de la vigilancia de los cuadros de presos,

Partida 8—Se aumenta un guardián para incluir en el presupuesto, el que se tiene como supernumerario, y en razón de ser necesarios sus servicios para la custodia de presos.—A más se propone, por considerarlo equitativo, el aumento de 10 $ al sueldo de los guardianes,

Oficina de Suministros.

Item 7° partida 11—Se propone el aumento de sueldo al maestro armero, por creerlo de equidad, pues de esa manera se equiparará á lo que gana en todas partes un operario de su clase y de su competencia. La diferencia de $ 30 que se le aumenta, se paga actualmente como «extraordinario» por consejo del Arsenal de Guerra, que vigila la conservación del armamento Mauser que tiene la Policía.

Partida 12ª.—Se propone la creación de tres oficiales armeros, empleados que se tienen actualmente revistando como agentes, por ser necesarios para la limpieza y conservación del armamento Mauser de todas las Comisarías.

Partida 14ª.—Se suprime del item 7 del presupuesto vigente, las partidas 7, 10, 13 y 15, un albañil de la partida 8ª y un carpintero de la partida 12, que importan quinientos veinte pesos mensuales, y se propone una asignación de un mil ochocientos pesos, para operarios de distintos ramos. Esa suma no es mayor que la que actualmente se paga, pues á más de los operarios que figuran en el presupuesto, se toman otros que se abonan por la partida de eventuales, por ser necesarios para obras y reparaciones de diversas clases que se hacen en la Policía. Esto reporta economía, porque haciéndose las obras por administración, resultan mucho más baratas que si se encomendaran á empresarios ó artesanos particulares.

Telégrafos

Iten 8—Partidas 2, 3, 4, 5 y 6;—Se propone el aumento de sueldo de los Jefes de turno y telegrafistas de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, equiparándolos á los sueldos que se pagan en el Telégrafo Nacional.

Este aumento es justo y necesario, por que son empleados que necesitan tener conocimientos especiales para ocupar esos puestos y que hasta ahora han estado muy mal remunerados, siendo esto causa de inconvenientes, á veces, para encontrar empleados idóneos.

Partida 6ª—Se propone el aumento de un telegrafista de 4ª clase.

Partida 7ª—Se propone el aumento del sueldo del mecánico electricista, de cincuenta pesos, aumento que se le paga actualmente como extraordinario, porque se le ha encargado de la compostura de todos los relojes de las dependencias policiales y de las bicicletas de los mensajeros de la Policía. Esto requiere á más, el empleo de un ayudante propuesto en la partida 8ª.

Partida 10: Se propone el aumento de un guardahilos, necesario para las recorridas é instalaciones de las líneas telegráficas y telefónicas de la Policía.

Contaduría = Item 11°) El Item 11,
Tesorería = Item 12°(

del presupuesto vigente, ha sido modificado totalmente para dividir como corresponde, las funciones de Contaduría y Tesorería.

Actualmente esas funciones á pesar de ser tan diametralmente opuestas, por cuanto la Contaduría es el contralor de la Tesorería, los dos puestos son desempeñados por una sola persona.

Este inconveniente lo noté desde que me hice cargo de la Policía, y comprendiendo la necesidad y urgencia de repararlo, lo proyecté, pero no fué posible llevarlo á la práctica, porque para ello hubiera sido preciso modificar la ley de presupuesto.

Pero, al proyectar el del ejercicio del año próximo, teniendo presente ese inconveniente y la necesidad de crear la Contaduría independiente de la Tesorería, así lo propongo en el proyecto, dotándolas del personal estrictamente necesario para su buen funcionamiento.

Servicio

Item 17—Partida 3ª Se propone el aumento de cinco ordenanzas que son necesarios para las oficinas del Departamento y limpieza del mismo, pues, no bastan los que asigna actualmente el Presupuesto.

Caballerizas y Vehículos.

Item 18—Partida 3ª—Se propone el aumento de cincuenta pesos al sueldo del veterinario, á quien sólo le asignaba el presupuesto vigente ciento cincuenta pesos mensuales.

La Policía tiene asignados mil trescientos caballos, repartidos en caballerizas y comisarías que abarcan todo el radio de la Capital, y se comprende el trabajo y atención que reclama la asistencia y cuidado de esa caballada, por lo que creo justo el aumento que solicito.

Partida 7—Se propone el aumento de dos peones herradores, que son necesarios para las caballerizas, en razón de la división de éstas y del aumento de caballadas para el servicio.

Partida 9ª Se aumentan cinco caballerizos. Estos se tienen actualmente y se pagan como supernumerarios, pues, han sido necesarios para el cuidado y limpieza de la caballada que se aumentó al Escuadrón, y por haber pasado este cuerpo á otro local, donde se instaló también otra caballeriza.

Gastos

Item 19° partida 1ª. Se propone el aumento de cinco mil pesos, en razón de ser necesarios para los servicios y gastos que deben atenderse con esa asignación.

Actualmente se precisan unos cuatrocientos caballos para completar el número asignado para el servicio y reemplazar los inútiles que se tienen; se precisan también, carros y ambulancias para presos y monturas, etc.; y no ha sido posible comprarlos, porque la asignación del presupuesto alcanza tan sólo para adquisición de forraje, compra de herraduras y otros gastos tan indispensables como éstos:

Utiles de Escritorio

Item 20—partida 1ª—Se propone que la asignación sea elevada á un mil doscientos pesos. Es la cantidad que se gasta actualmente, á pesar de la economía con que se hacen las compras, y la distribución de útiles. La policía tiene instaladas más de veinte oficinas en la casa central, treinta y dos comisarías seccionales y otras dependencias. En todas ellas se necesitan útiles de escritorio y de surtido general, y no es posible proveerlos con la cantidad que se asigna ahora. Como se dice anteriormente, ahora se invierte igual cantidad que la que se solicita, habiéndose atendido el déficit, con los sobrantes de otras partidas, para lo cual estaba autorizada la policía.

Alumbrado

Item 22 Partida 1ª La asignación del presupuesto actual para la iluminación del Departamento de Policía y sus dependencias, es de cinco mil quinientos pesos (item 21) y de trescientos pesos para bomberos (item 33, partida 14).

Esto hace un total de cinco mil ochocientos pesos y se propone ahora el aumento de doscientos pesos, elevándose así la asignación á seis mil pesos, suma que requieren las necesidades de este servicio.

Alquileres

Item 23.—Alquiler de casas para comisarías, depósito de contraventores, caballeriza y demás dependencias.

Asigna el Presupuesto vigente la suma de siete mil ochocientos pesos y se propone que sea aumentada hasta la cantidad de nueve mil pesos.

Es necesario ampliar el Asilo de Contraventores, dándole una sección para menores.

Se necesita alquilar nuevo local para Depósito de Contraventores, ó acceder á las pretensiones del dueño del local que se tiene actualmente.

A más, el Escuadrón de Seguridad está en local provisorio, cedido por la Municipalidad, y ha sido solicitado el desalojo varias veces. Esto podría obligar un gasto crecido, pues, habría que tomar un local amplio, con comodidades para oficinas, cuadras para el personal y caballerizas.

Premios y recompensas

Item 25.—La asignación del Presupuesto vigente, es insuficiente, no respondiendo á sus exigencias; y tanto es así, que actualmente están sin obtener su beneficio más de trescientos agentes, que han tramitado sus expedientes y comprobado sus derechos, para disfrutar del premio, causa por la que se ha considerado indispensable elevar la partida á la suma de ocho mil pesos.

Compra de muebles

Item 29—Partida 1ª—Se propone la asignación por una sola vez, de cuarenta mil pesos para la compra y renovación de mobiliario, de las oficinas de la casa central, de las comisarías de sección y de otras dependencias. Esta provisión es necesaria y urgente, por cuanto en casi todas las oficinas y comisarías se carece de muebles apropiados, y en alguna de ellas hasta falta los más indispensables para el servicio ó para comodidad de los empleados y de las personas del público que tienen necesidad de acudir á las oficinas.

Eventuales

Item 31—Se propone que la asignación para eventuales, se eleve de tres mil quinientos á cinco mil pesos mensuales. La asignación no basta, pues, es necesario invertirla en gastos imprevistos y otros extraordinarios, como se comprueba con las inversiones del año anterior, que han sido muy superiores á la suma asignada.

Comisiones

Item 32—La partida para comisiones extraordinarias, de dos mil pesos mensuales, se eleva á ocho mil pesos.

Esta partida en su asignación actual, no basta para las necesidades más comunes del servicio á que está destinada, pues todo el año pasado se ha gastado en servicio de comisiones é investigaciones sobre anarquistas, socialistas, huelguistas, y movimientos políticos, alrededor de la suma que se propone, habiéndose hecho todos los gastos con la mayor economía posible.

Vestuario

Item 33 — La partida para vestuario y calzado de invierno y verano, para agentes; machetes, fornituras, cadena, etc., etc., se propone que sea elevada á veinte mil pesos, es decir, aumentada en dos mil pesos.

Es la suma que se necesitará imprescindiblemente para hacer las compras á que está destinada, y la confección de los uniformes, y con más razón, si se accediese al aumento del Escuadrón de Seguridad, como se proyecta.

Cuerpo de Bomberos

Item 34.—Partidas 9, 10, 11 y 12.—Se propone el aumento de cien hombres para el Cuerpo de Bomberos, y cinco pesos en el sueldo de cada uno, haciéndolo extensivo á los sargentos que figuran en la partida 8ª.—El aumento del personal, se requiere para los servicios que atiende este cuerpo, y para dotar los destacamentos de Flores y Belgrano, cuyos cuarteles no han sido habilitados aún á pesar de estar completamente terminados, desde hace un año, por falta de personal

Ese aumento, servirá también para establecer destacamentos en otros puntos de la ciudad. En cuanto al aumento de cinco pesos, en el sueldo, existen para los bomberos las mismas razones que para los agentes.

Partida 18ª.—Se propone el aumento de tres guardamáquinas, necesarios para el material que se tiene, y para los destacamentos de Flores y Belgrano.

Vestuario

Item 35—Se propone que la partida para vestuario de invierno y verano, para oficiales y tropa, se eleve á cuatro mil pesos. La diferencia entre esa suma y la asignada, que es de quinientos pesos, sería la necesaria para el vestuario de los cien hombres con que se proyecta aumentar el Cuerpo de Bomberos.

Rancho

Item 36 Partida 3—Se cambia la leyenda, poniendo en vez de quinientos noventa individuos de tropa, en seiscientos ochenta y siete individuos de tropa, sin aumentar la partida, por creerla suficiente, dado el excedente del año anterior.

ROSENDO M. FRAGA.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno nº 483

Llámase nuevamente á licitación pública, durante 10 días para la provisión de los siguientes artículos: 6.400 metros de paño de un metro cuarenta centímetros de ancho y confección de 2.500 gorras con los correspondientes materiales excepto paño. — Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el viernes 24 del corriente mes á las 2 de la tarde en el local de esta oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.—*El Secretario.*

v-24 Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES ANUALES DE BILLARES

Canchas de bochas, juegos de sapo, ídem de bolos, ídem de quilla, casas de tiro al blanco, montañas rusas, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas, calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en el Cementerio del Norte y del Oeste, postes colocados en la vía pública por las empresas del telégrafo y teléfono, patentes de tranvías y studs.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de las respectivas patentes.

Siendo este plazo inprorrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 cap. 17 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*Mariano T. Bonzo.*—Jefe de la Oficina de Rentas. v-31 de Marzo.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una caballeriza y cochera en el Hospital Teodoro Alvarez.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 pasado meridiano.—Buenos Aires, 16 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-23 Marzo.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para día 30 del corriente á las 3 pasado meridiano.—Buenos Aires, 16 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-30-Marzo.

Licitación para efectuar el revoque general de los frentes y cercos de las casas ocupadas por los corralones municipales de limpieza y el Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Marzo 14 de 1905.

v-24-Marzo.

Licitación para la provisión de 3 carros de cuatro ruedas para los servicios de las plantaciones de las avenidas y calles.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corrientes á las 3 p. m. —Buenos Aires, 15 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*— V-22 de Marzo.

Licitación para la provisión de cinco carros de 4 ruedas, destinados al servicio de limpieza de la Sección Belgrano.

Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Arires, Marzo 10 de 1905. v-20-Marzo.

Licitación para la provisión de dos carros de riego de dos ruedas, con destino al Corralón de Limpieza de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 2 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 10 de 1905. v-20-Marzo.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el segundo trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. v-18-Marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Republiquetas entre Freyre y vía Ferrocarril Central Argentino y Cuba, entre Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Abril á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 3 de Marzo de 1905.—*El Secretario.*

v-1º-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-27-de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario.*— v-27-de Marzo.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Abril, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-8-Abril.

Licitación para la confección del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Cabildo desde el Puerto Medrano hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Rivadavia desde Lacarra al límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Abril á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1905.—*El Secretario.* v-11-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino

al Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á las dos y media de la tarde tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Abril próximo, con el siguiente

FONDO AMORTIZANTE

Emprestito Interno de	1891..	$ 438.700
Id Id	1892..	» 95.900
Id Popular	1898..	» 670.300
Fondo Publico á oro de	1891..	» 10.000 nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuese aceptada se efectuará durante todo el mes de Abril.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1905.—*El Secretario*. v-21-Marzo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente edicto se notifica la siguiente resolución á los dueños ó personas que se consideren con derecho á la partida de carne de tasajo apresada por el Resguardo de esta Capital á bordo del bote «Capraia» en la mañana del día seis de Febrero ppdo. Marzo cuatro de 1905. De acuerdo con el artículo 64 de la ley de Aduana, y tratándose de efectos cuyo dueño no se conoce, intímase á quienes se consideren con derecho el retiro de la carne de tasajo, dentro del término de diez días, previo depósito de su valor y pago de los derechos fiscales que corresponda abonar, bajo apercibimiento de proceder á la venta de los citados frutos en público remate, en la forma y á los efectos de la citada disposición. Desígnase martillero al señor Rebollo. Hágase esta notificación por edictos por el término de diez días, en el Boletín Oficial y en El Censor, abonándose este gasto del producido de la venta. Fdo «Alejandro Calvo»—Oficina de sumarios; Aduana de la Capital, Marzo 10 de 1905 *Antonio L. Marcenaro*, V.-22-Marzo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Se cita á los jubilados y pensionistas en virtud de leyes especiales, á quienes se abona en esta capital, sin la intervención de la Caja Nacional de Montepio Civil, para que dentro del término de quince días comparezcan á esta Contaduría General á registrar sus firmas, como asimismo á los apoderados de aquéllos para que exhiban los respectivos poderes.—Secretaría de la Contaduría General, Febrero 24/905.—*Los Secretarios*.

v-17 de Marzo.

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

—

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el Vº. Bº. del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con Vº. Bº., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*C. Miranda Naón*, Subsecretario.

v-24-Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la isla Gravieta en el río Paraná jurisdicción de San Nicolás, la que tiene un letrero que dice: «La Perlita», número 7972 y cuyas dimensiones son las siguientes: 4 m. 52 cent. de eslora, 1 m. 23 cent. de manga, y 0. 37 de puntal; pintada en el interior en el fondo negro y el resto de rojo, en el exterior de azul y de blanco el cintón y la regala; el casco y el cintón son de madera de pino lo mismo que la sobrequilla, la que tiene 23 cent. de ancho, dos tacos de quebracho, seis curvas de algarrobo; tiene una banca de para palo de vela, rota.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se ha sido depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás y que se encontró abandonada en el río á inmediaciones de aquel puerto, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros 20 centímetros; manga 1 metro 007 centímetros y 0,38 centímetros de puntal.

El casco es de pino blanco, tiene dos tacos y seis curvas de algarrobo, cintón pino tea pintado de verde, una bancada para palo de vela, una sobrequilla de medio pie de ancho y tiene el fondo remendado con pedazos de lata.

Tiene un letrero que dice: «Nieves Ponce» nº. 6301 y ha sido pintada de blanco interior y exteriormente. - Buenos Aires, Febrero 27 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-8-de-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica*. v-28-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de de la Capital, durante el corriente año, de carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justici las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1905, á las 3 p.m., en la Inspec-

ción General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1905.—*El Inspector General.* v-28-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, contados desde la fecha del presente aviso, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de reparaciones que el Gobierno ha autorizado se lleven á cabo en el edificio que ocupa la Escuela Práctica en Lomas de Zamora (P. de Buenos Aires).

Los interesados podrán presentar sus propuestas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y Juzgado Federal de La Plata. El proyecto respectivo estará en consulta á disposición de los licitantes en el mencionado Juzgado y en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y la apertura de los pliegos cerrados se verificará el día 31 del corriente, á las 3 p.m.

Las propuestas que no vinieren extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las demás, y acompañadas del respectivo certificado de depósito por la suma equivalente al 1 % del importe de las obras, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Marzo 11/905. v-31-Marzo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre N° 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.* v-18-Marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 10 de Abril del corriente año á las 3 p. m., para la entrega de 1700 ejemplares de la «Cartera Militar», de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en Secretaría.—*El Secretario.* v-9-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada á los puentes carreteros sobre los ríos Jesús María y Yaspe (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 24 de Abril próximo, á las 3 p m. en que se abrirán las propuestas. v 24-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción de un camino carretero de Rio de las Piedras á Orán y reconstrucción de otro entre Río de las Piedras y Yacuiba. Pueden consultarse los antecedentes en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 30 de Marzo próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v-30 de Marzo.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en la Aduana de Concepción del Uruguay y en la Prefectura General de Puertos en la Capital.—Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo próximo á las 3 1/4 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-30-de Marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. v-3-de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en el edificio del Observatorio Astronómico en Córdoba. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 27 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. v-27-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la comisión de salubridad, se declara obligatoria la construcción de las cloacas domiciliarias, de acuerdo con la ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las propiedades ubicadas dentro del perímetro del distrito 27, con excepción de las calles que quedan al Oeste de la prolongación de la calle Junín.

Deberán ser presentados los planos en la Inspección General de cloacas, antes del 15 de Abril, y terminadas las obras domiciliarias antes del 15 de Junio del corriente año.

El enlace de las cloacas internas con las conexiones externas, sólo se permitirá cuando a juicio de la oficina técnica se haya construido un número suficiente de cloacas domiciliarias para asegurar el buen funcionamiento de las bombas elevadoras.

Las calles del distrito 27 á que se refiere el presente aviso, son: Paseo de Julio de Junín á San Martín; Posadas de Junín á Cerrito; Juncal de Maipú á Esmeralda; Falucho; cortada de Artes entre Paseo de Julio y Arroyo; Basavilbaso; Esmeralda y Suipacha de Paseo de Julio á Juncal; Maipú de Paseo de Julio á Arenales; Artes de Paseo de Julio á Arroyo; Seaver; y las calles Cerrito, Libertad, Montevideo, R. Peña, Callao y Ayacucho entre Avenida Alvear y Paseo de Julio. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución dentro del término señalado, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Marzo 1° de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v-11-de-Abril.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley n° 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, dasde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot. Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Diaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de 4000 kilogramos de estopa blanca de algodón, de primera calidad; 700 kilogramos de empaquetadura de asbesto, cuadrada, de primera calidad, de patente «Codifax», sin trama metálica, marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura de asbesto, redonda, trenzada n° 55; marca Turner Bros.; 600 kilogramos de empaquetadura hidráulica, sin centro de goma, marca Turner Bros.

En los almacenes del establecimiento Recoleta (Avenida Alvear n°. 979) se proporcionarán á los interesados muestras de los materiales y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1° de Mayo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1905. —*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-1°-de-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4.000 kilogramos de aceite mineral obscuro n° 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear n° 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v-3-Abril.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las

obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero á Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.*

v-21 de Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geogía

TERRITORIO DE MISIONES

Pedido de Mensura

Buenos Aires, 24 Febrero del año 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Fangeaux en el expediente 1490 letra F., se presenta y espone: Vengo á manifestar que mi pedido sólo se limita á la parte que es de propiedad fiscal denunciada en mi solicitud en (otro sí) y que como ha transcurrido por exceso el plazo fijado por el Código de Minería y no habiéndose presentado oposición ninguna, vengo á solicitar la mensura de las pertenencias que me corresponden según el artículo 86, á cuyo efecto nombro al señor Foulían, ingeniero agrónomo agregrado á la Gobernación de Posadas, y para facilitar dicha tarea, agrego copia del plano oficial cuyos puntos pertinentes son los señalados en rojo.—Saludo respetuosamente á S. E.: C. Fangeaux. - Buenos, Aires, Febrero 25/905.—Publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería en el Boletín Oficial, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

v-17-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.090

«PASTORE»

Marzo 10 de 1905.—José Sacco.—Distinguir los artículos de las clases 54, 56, 58 y 59. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.091

PASSO

Marzo 11 de 1905.—The General Cement Company Limited.—Distinguir cementos y tierra romana, clase 29.

v-18-Marzo.

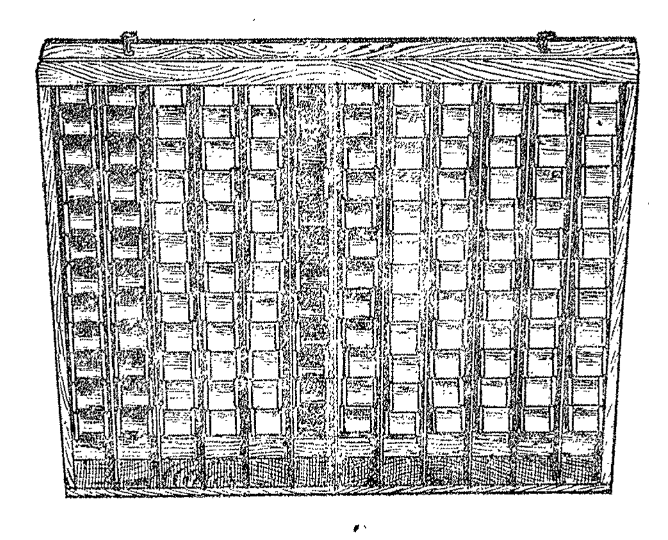
Acta Nº 15.093

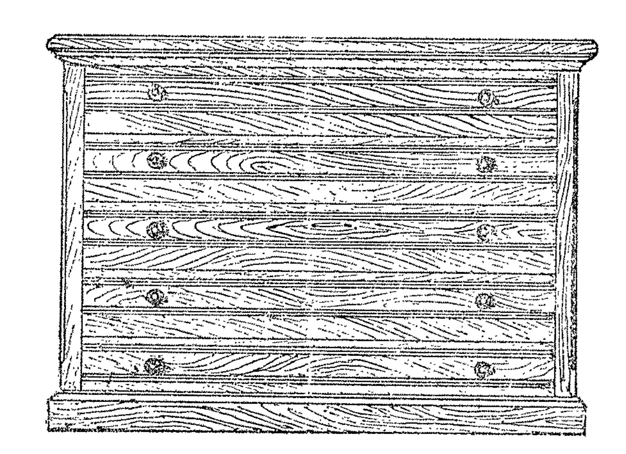


Marzo 11 de 1905.—Antonio López Fernández.—Distinguir papel higiénico, clase 72.

v-18-Marzo.

Acta Nº 15.097

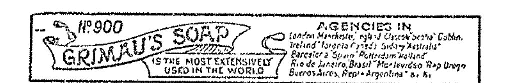


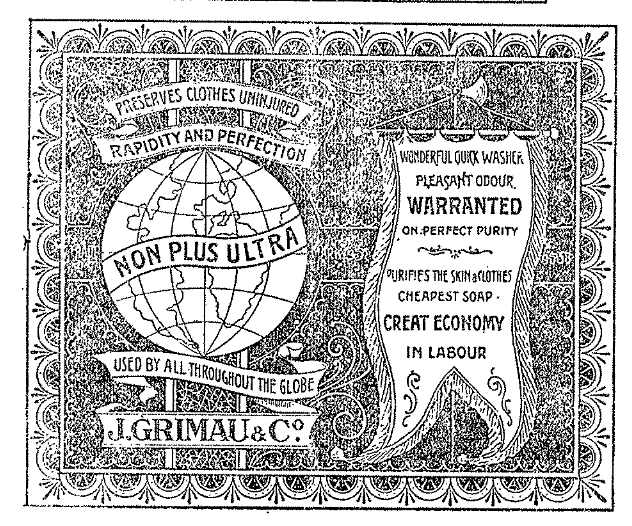


Marzo 13 de 1905.—Hermann Krabb y Cía.—Distinguir hilos, clases 44 á 47 (envase).

v-18-Marzo.

Acta Nº 15.116







Marzo 15 de 1905.—Juan Grimau y Cía. Distinguir los artículos de la clase 58.
v 21-Marzo.

Acta Nº 15.100



Marzo 15 de 1905. — Juana Avenente Viuda de Bertorello. Distinguir mantecas, quesos, cremas y derivados, clase 64. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.099







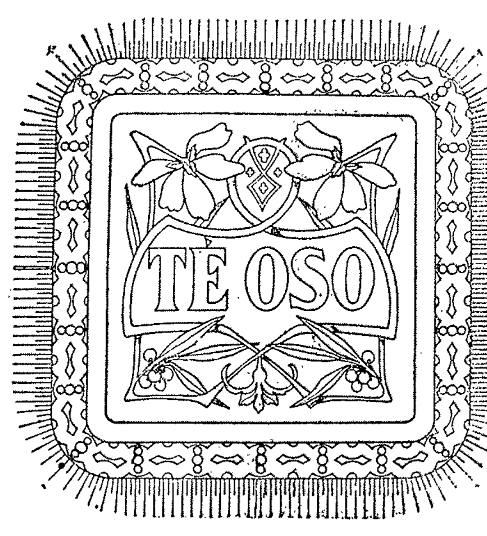
Marzo 14 de 1905.—Balbiani Hnos.—Distinguir aperitivo (68). v-21-Marzo.

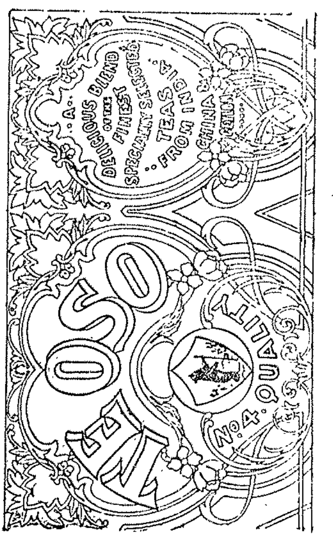
Acta Nº 15.098

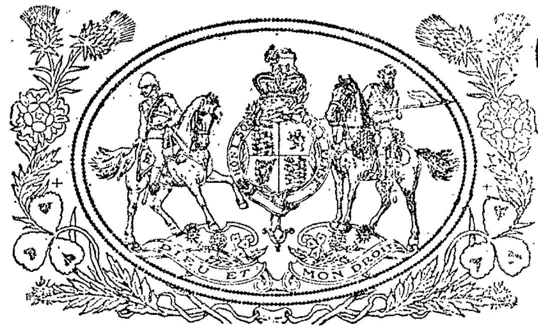


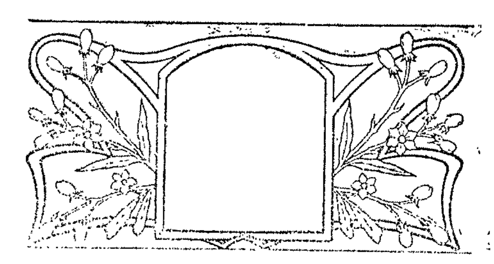
Marzo 14 de 1905.—Balbiani Hnos.—Distinguir amargo quina, clase 68.
v-21-Marzo.

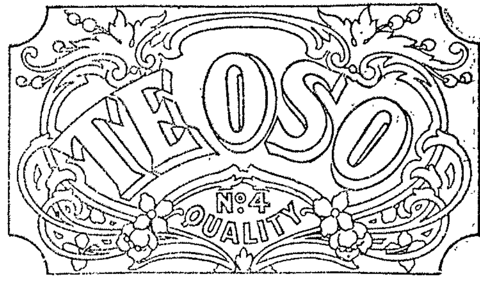
Acta Nº 15 095

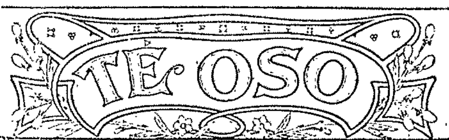








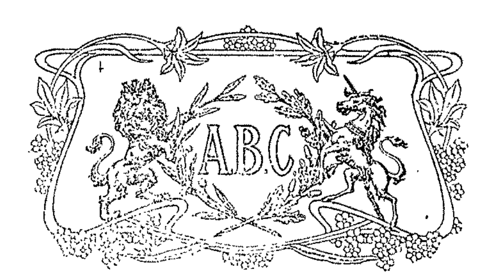


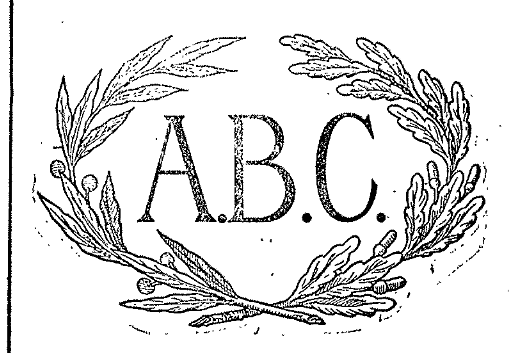


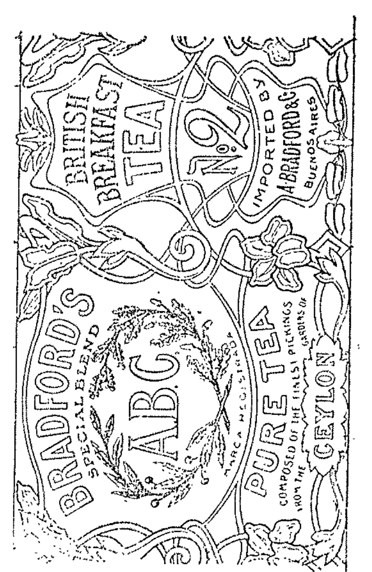


Marzo 11 de 1905.—Julio L. Montaron.—Distinguir tes, clase 67. v-18-Marzo.

Acta Nº 15 004







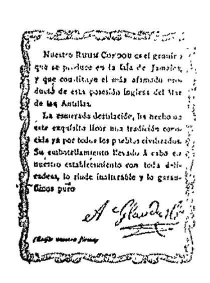
Febrero 22 de 1905.—Julio L. Montaron. —Distinguir tes, clase 67 (modificada). v 18-Marzo.

Acta Nº 15.094



Marzo 11 de 1905.—Paul Dubonnet y Cª. Distinguir aperitivo, clase 68. v-18 Marzo.

Acta Nº 15.086

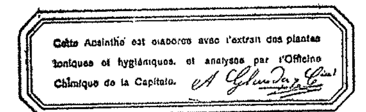







Marzo 9 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ron, clase 68. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.085



Marzo 9 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ajenjo, clase 68. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.088



Marzo 9 de 1905.—Enrico Alliata Duca di Salaparuta.—Distinguir vinos de las clases 68 y 79. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.089



Marzo 10 de 1905.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Marzo.

Acta Nº 15.111





Marzo 15 de 1905. — J. Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente coñac. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.096

«NUEVA AURORA»

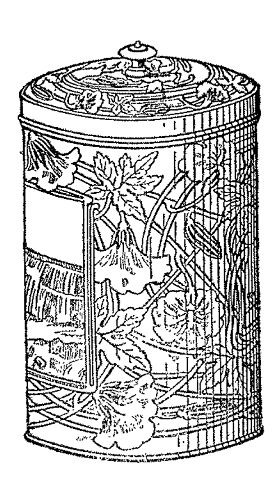
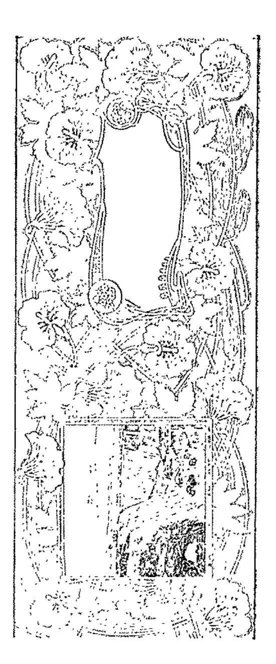
Marzo 13 de 1905.—Pedro Lloveras.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Marzo.

Acta Nº 15.108

«SOBERANOS»

Marzo 15 de 1905. — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.115

Marzo 15 de 1905. — Schelp y Schelp. Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 66 y 67. v-21-Marzo.

Acta Nº 14.422



Octubre 21 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir aceites, clase 64. (modificada). v-21 Marzo.

Acta Nº 15.103



Marzo 15 de 1905. — Fermín Subizar y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.114



Marzo 15 de 1905. — Leopold Casella & Cᵉ Gesellschaft mit beschränkter Haftung. Distinguir colores de anilina, clases 11 y 73. v-21-Marzo.

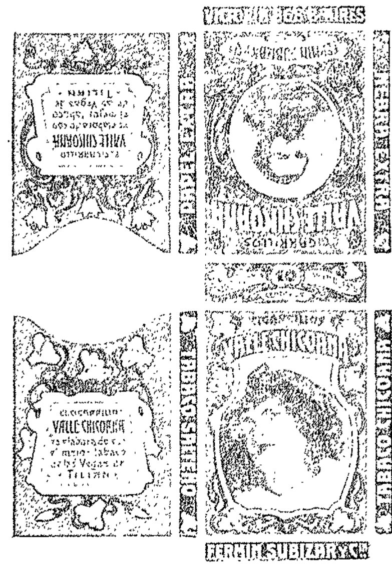
Acta Nº 15.113

VIEUX COGNAC



Marzo 15 de 1905. — J. Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente coñac. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.104



Marzo 15 de 1905. — Fermín Subizar y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v 21 Marzo.

Acta Nº 15.112





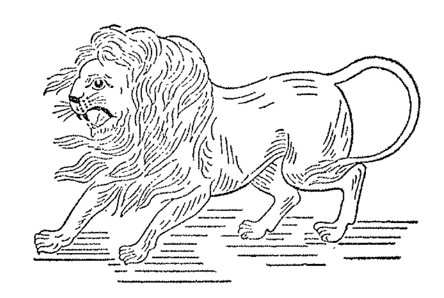
Marzo 15 de 1905. — J. Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente coñac. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.105



Marzo 15 de 1905.—The Ammonine Manufacturing Company. Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 32 y 79. v-21-Marzo.

Acta Nº 15.102



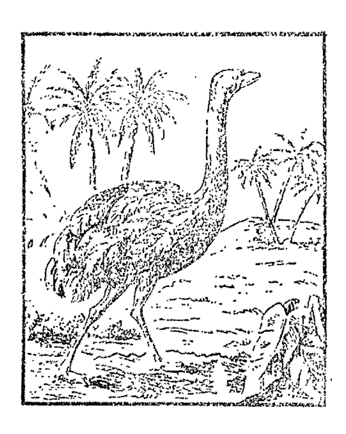
Marzo 15 de 1905. — Sd. Stark Mills. Distinguir los artículos de las clases 44 á 49. v 21-Marzo.

Acta Nº 15.092



Marzo 11 de 1905.—Guillermo Padilla y Cía.—Distinguir azúcar, clase 66 (envase).
v 18 Marzo.

Acta Nº 15.061



Marzo 2 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14, 59 á 71 y tabacos no elaborados 80.
v-17-Marzo.

Acta Nº 15.117



Marzo 15 de 1905. — Liberti Hnos. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.110



Marzo 15 de 1905.—Calvet et Cie. Distinguir los artículos de la clase 68.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.101



Marzo 15 de 1905.—A. y F. Pears, Ltd. Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y jabones de la clase 79.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.107

«PERLA CUBANA»

Marzo 15 de 1905. — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-21-Marzo.

Acta Nº 15.109

«PATRICIOS»

Marzo 15 de 1905. — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v 21 Marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional